

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2868/2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2149/05;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2149/05 desafecta del uso público a la Parcela 43 del Macizo 79 de la Sección "C" y la cede en uso al Bochín Club Río Grande;
que la misma Ordenanza estipula un plazo de dos años para dar cumplimiento al Proyecto de construcción de la sede social del club;
que dicho plazo se ha vencido largamente;
que el Rotary Club Río Grande es una institución de dilatada trayectoria no solo en nuestro país sino en el mundo entero;
que los rotarios riograndenses han dado sobradas muestras de solidaridad y compromiso social;
que la Asociación A.M.A.R. (Ayuda Mutua Artritis Reumatoidea) en conjunto con el Rotary Club Río Grande vienen desarrollando una loable tarea tendiente a establecer un Banco de Prótesis Ortopédicas en nuestra ciudad;
que este Banco de prótesis es de suma importancia, dado que el valor de las mismas las hace inaccesibles a los que menos tienen;
que la Asociación A.M.A.R. viene a cubrir una necesidad de atención médica de todos los pacientes de artritis reumatoidea y para ello necesitan un espacio físico donde los profesionales puedan atender a los enfermos;
que en la actualidad el reumatólogo más cercano atiende a 200 km. de nuestra ciudad, con los inconvenientes que esto genera en pacientes con movilidad reducida;
que el Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CEDASE en uso a favor del **ROTARY CLUB ISLA GRANDE** y la **ASOCIACIÓN A.M.A.R. (Ayuda Mutua Artritis Reumatoidea)** el predio identificado catastralmente como Parcela 43, Macizo 79 de la Sección "C".-

Art. 2º) INSTRUYASE al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas que correspondieran para dar cumplimiento a la presente Norma.

Art. 3º) FACULTESE a la Dirección de Catastro Municipal a realizar la mensura correspondiente, a los fines de crear la Parcela Catastral.

Art. 4º) La cesión aludida en el art. 1º, será por el término de noventa y nueve (99) años, debiendo los beneficiarios en un plazo de cinco (5) años realizar las obras correspondientes. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente la cesión quedará sin efecto.

Art. 5º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 2149/05.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYIO DE 2011.
OMV**